



ACUERDO DE CONCEJO N.º 018-2024

Crnl. G. Albarracín L., 11 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 011 de fecha 11 de abril de 2024, sobre "CONFORMACION DE LA COMISION ESPECIAL DE PROCESOS DISCIPLINARIOS - DENUNCIA CONTRA LA REGIDORA PAOLA BERENA MARQUEZ TIRADO, PRESENTADO POR LA REGIDORA JUANA GIUDITTA CUYA HOJO, MEDIANTE CARTA N.º 41-2024-JGCH-RD-CMDGAL, CARTA N.º 42-2024-JGCH-RD-CMDGAL Y CARTA N.º 45-2024-JGCH-RD-CMDGAL" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II – Autonomía – "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 41º que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Carta N.º 41-2024-JGCH-RD-CMDGAL, de fecha 07 de marzo de 2024, y Carta N.º 42-2024-JGCH-RD-CMDGAL, de fecha 22 de marzo de 2024, ambas dirigidas al Alcalde de esta entidad municipal, la Regidora, Juana Cuya Hojo, pone en conocimiento sobre las agresiones verbales y psicológicas recibidas por parte de la Regidora Paola Berena Márquez Tirado;

Que, mediante Carta N.º 45-2024-JGCH-RD-CMDGAL, de fecha 02 de abril de 2024, la Regidora Juana Giuditta Cuya Hojo, solicita se conforme Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, en contra de la Regidora Paola Berena Márquez Tirado, a fin de que el Pleno del Concejo imponga la sanción que corresponda, por la comisión de falta grave prevista en el artículo 30º numeral 15 del Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que, en la presente sesión, la regidora Nataly Juana Ylaquita Flores, presenta como propuesta a los regidores: Marieli Rosa Calderón Arias, Cesar Herrera Chipana y Beltrán Chura Arana, como miembros integrantes de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios;

Teniendo en consideración la solicitud para la conformación de Comisión Especial de Procesos Disciplinarios presentada por la Regidora Juana Giuditta Cuya Hojo, contra de la Regidora Paola Berena Márquez Tirado, por la comisión de falta grave prevista en el artículo 30º numeral 15 del Reglamento Interno del Concejo Municipal; se procedió a realizar la votación, tal como lo dispone el "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", emitiendo su voto cada miembro del Concejo Municipal, incluyendo el miembro contra quien va dirigida la solicitud de conformación de Comisión Especial de Procesos Disciplinarios; de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|--|-------------|
| ➤ Regidor Cesar Herrera Chipana | : A favor |
| ➤ Regidor Nataly Juana Ylaquita Flores | : A favor |
| ➤ Regidor Beltrán Chura Arana | : A favor |
| ➤ Regidor Marieli Rosa Calderón Arias | : A favor |
| ➤ Regidor Jorge Ramírez Marca | : En contra |

